



**“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, QUILLÓN 2021”.**

**REVOCA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID N°4366-5-LQ21.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.578 /**

**QUILLÓN, 27 ABR 2021**

**VISTOS:**

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2021;
2. El servicio denominado **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, QUILLÓN 2021”**;
3. Las bases administrativas especiales y antecedentes, para la contratación del servicio denominado **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, QUILLÓN 2021”**;
4. Ficha técnica N°107, de fecha 10.12.2020;
5. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2021;
6. Decreto Alcaldicio N°3.720 de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto DESAMU, Vigente para el año 2021;
7. Decreto Alcaldicio N°3.412 de fecha 16 de noviembre de 2020, que aprueba Presupuesto DAEM, Vigente para el año 2021;
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°178/2020, de fecha 14.12.2020, emitida por DAF;
9. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
10. Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 18.01.2021, emitido por DAEM;
11. Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 18.01.2021, emitido por DESAMU;
12. Decreto Alcaldicio N°247, de fecha 19.01.2021, que Aprueba Llamado a Licitación Pública y Designa Comisión de Evaluación;
13. Licitación Pública ID N°4366-5-LQ21;
14. Apertura Electrónica, de fecha 10.02.2021;
15. Acta de Evaluación, de fecha 20.04.2021;
16. Resolución Alcaldicia, de fecha 22.04.2021;
17. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
18. Decreto Alcaldicio N°2.065, de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;

19. Decreto Alcaldicio N°3.519, de fecha 25.11.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar, como administrador municipal;
20. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
21. Decreto Alcaldicio N°1.402, de fecha 14.04.2021, que designa como subrogante del alcalde a Don José Acuña Salazar;
22. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
23. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones

### CONSIDERANDO:

- ~ Las ofertas presentadas, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el marco del llamado a licitación pública ID N°4366-5-LQ21, denominada **"CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, QUILLÓN 2021"**.
- ~ Acta de Evaluación de fecha 20.04.2021, donde se le propone al Sr. Alcalde Revocar la licitación denominada **"CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, QUILLÓN 2021"**, argumentando lo siguiente:
  - Esta comisión tiene como objetivo garantizar la mejor actuación del Municipio en cuanto a la adquisición de bienes y servicios, garantizando a su vez, la transparencia entre las empresas y/o personas que compiten por el contrato. De esta manera se quiere también garantizar un trato igualitario entre todos los competidores y obtener ofertas que sean atractivas para el municipio en cuanto a precios y calidad en la prestación de bienes y servicios.
  - Es por eso que, de acuerdo a lo evaluado y los antecedentes tenidos a la vista, esta comisión propone al Sr. Alcalde revocar licitación denominada "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, QUILLÓN 2021" de ID 4366-5-LQ21, considerando que los antecedentes que dan origen a la licitación, no poseen detalles necesarios para que se cumpla el principio de igualdad de los oferentes, pudiendo con ello generar la entrega de un servicio deficiente para el municipio o bien exigir a los oferentes un servicio que provoque inconvenientes al proveedor.
  - Cabe destacar que Conforme al art. 61 de la Ley 19.880 y la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida en Dictámenes N°S 96.610 de 2015, 2079 de 2011 o 11.273 de 2020, la revocación consiste en el retiro de un acto administrativo que es válido, dejándose sin efecto por la propia autoridad que la dictó por razones de mérito, conveniencia u oportunidad y que se contraponen al interés público general; además acorde a los expresado especialmente lo dispuesto en el art. 61 letra a) de la Ley 19.880, podrá revocarse un acto administrativo, en este caso el llamado a licitación pública dispuesto por Decreto Alcaldicio N°247 de 19 de enero de 2021, en la medida que no se afecten derechos adquiridos legítimamente, lo que ocurre, en una licitación, al momento en que es adjudicada. Por tanto, no estando adjudicada la presente licitación, y concurriendo razones de mérito o conveniencia que hagan necesaria su revocación, resulta procedente disponer la revocación del proceso.
- ~ El principio de libre concurrencia al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, según lo señala el Art. N°9 inciso segundo de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, por tanto, la municipalidad, debe velar por la igualdad de oportunidades para todas las empresas.
- ~ Que se requiere contar con un proceso óptimo para la contratación de este servicio.



**DECRETO:**

1. **REVÓQUESE**, Llamado a Licitación Pública ID N°4366-5-LQ21, denominada "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PUBLICIDAD, DIFUSIÓN, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, QUILLÓN 2021", debido, por sugerencia de la comisión de evaluación.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**



**JOSÉ AGUÑA SALAZAR  
ALCALDE (S)**

MGJ/anh.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- DOM
- ODEL
- DESAMU
- DAEM
- DIDECO
- Dirección de Secplan
- Depto. Control
- Archivo.